III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

3891 *Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.- Resolución de 3 de agosto de 2021, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Examinado el expediente tramitado por el Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el curso 2014/2015 se implantaron en la Comunidad Autónoma Canaria los ciclos de formación profesional básica, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan los aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan los currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Segundo.- Mediante los Reales Decretos 356/2014, de 16 de mayo, y 774/2015, de 28 de agosto, se han establecido, respectivamente, otros siete y seis títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional.

Tercero.- Vista la necesidad de establecer instrucciones para el desarrollo de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece que los ciclos de Formación Profesional Básica serán de oferta obligatoria y carácter gratuito. A su vez, el artículo 44 regula lo referente a los títulos y convalidaciones, disponiendo en su apartado 1 que «Los alumnos y alumnas que superen un ciclo formativo de grado básico recibirán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Aquellos que obtengan este título tras superar un ciclo formativo de grado básico recibirán asimismo el título de Técnico Básico en la especialidad correspondiente».

Segundo.- El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional

del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 3, ordena las enseñanzas de Formación Profesional Básica, determinando que estas forman parte de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo y deben responder a un perfil profesional. Asimismo, se ordenarán en ciclos formativos organizados en módulos profesionales de duración variable.

Tercero.- El Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en el artículo 2.2 establece que: «Los módulos profesionales de Formación Profesional Básica que tengan asignados diferentes códigos y posean idénticas denominaciones, serán objeto de convalidación con independencia del ciclo formativo al que pertenezcan» y en el artículo 3.2, establece: «Los módulos profesionales que tengan los mismos códigos, las mismas denominaciones, capacidades terminales o resultados de aprendizaje, contenidos y duración, serán considerados módulos idénticos, independientemente del ciclo formativo al que pertenezcan, y se trasladarán las calificaciones obtenidas en los módulos profesionales superados a cualquiera de los ciclos en los que dichos módulos estén incluidos».

En atención a lo anteriormente indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias y en el artículo 18 del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y se asignan competencias generales y específicas a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos,

R E S U E L V O:

Primero.- Dictar instrucciones para el desarrollo de las enseñanzas de Formación Profesional Básica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, según Anexo I de la presente Resolución, y establecer el desarrollo curricular, los módulos profesionales, la duración y organización modular, según Anexos II al XIX.

Segundo.- La Inspección Educativa asesorará a los centros educativos y supervisará y velará por el cumplimiento de todo lo reflejado en las presentes instrucciones.

Tercero.- Ordenar la publicación de las instrucciones en el Boletín Oficial de Canarias así como en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes para su general conocimiento. La dirección de los centros educativos garantizarán, así mismo, la debida difusión de las presentes instrucciones entre el profesorado el alumnado y la familia.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Educación, Universidades y Deportes, en el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de agosto de 2021.- La Directora General de Formación Profesional y Educación de Adultos, Rosario Gañan Pérez.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer instrucciones para el desarrollo de las enseñanzas de Formación Profesional Básica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Asimismo constituye también su objeto determinar la composición modular de los siguientes Títulos Profesionales Básicos establecidos en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, en el Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, y Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto:

Título Profesional Básico Servicios Administrativos (Anexo II).
Título Profesional Básico Electricidad y Electrónica (Anexo III).
Título Profesional Básico Fabricación y Montaje (Anexo IV).
Título Profesional Básico Informática y Comunicaciones (Anexo V).
Título Profesional Básico Cocina y Restauración (Anexo VI).
Título Profesional Básico Mantenimiento de Vehículos (Anexo VII).
Título Profesional Básico Agrojardinería y Composiciones Florales (Anexo VIII).
Título Profesional Básico Peluquería y Estética (Anexo IX).
Título Profesional Básico Servicios Comerciales (Anexo X).
Título Profesional Básico Carpintería y Mueble (Anexo XI).
Título Profesional Básico Reforma y Mantenimiento de Edificios (Anexo XII).
Título Profesional Básico Tapicería y Cortinaje (Anexo XIII).
Título Profesional Básico Aprovechamientos Forestales (Anexo XIV).
Título Profesional Básico Alojamiento y Lavandería (Anexo XV).
Título Profesional Básico Informática de Oficina (Anexo XVI).
Título Profesional Básico Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios (Anexo XVII).
Título Profesional Básico Mantenimiento de Viviendas (Anexo XVIII).

Segunda.- Fines.

1. Las enseñanzas de Formación Profesional Básica tienen como finalidad favorecer acciones de inserción social, educativa y laboral, mediante el desarrollo de las competencias personales, sociales y profesionales, en relación con las cualificaciones profesionales y, en su caso, unidades de competencia de nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el ciclo.

2. Asimismo, comparten la finalidad de la educación secundaria obligatoria de lograr que el alumnado adquiera los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico y tecnológico; desarrollar y consolidar los hábitos de lectura, de estudio y de trabajo; prepararlo para su incorporación a estudios posteriores, para

su inserción laboral y para el aprendizaje a lo largo de la vida, y formarlo para el ejercicio de sus derechos y obligaciones cívicas.

3. Las enseñanzas de Formación Profesional Básica promoverán el desarrollo personal del alumnado, su autonomía, el respeto, la capacidad crítica, la asertividad y la creatividad. Asimismo se formará al alumnado para desarrollar actitudes no sexistas y de promoción de igualdad de género.

Tercera.- Objetivos.

Además de los objetivos recogidos en el artículo 40.1 y 40.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en su redacción actual, la formación profesional básica deberá contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades generales determinadas en el artículo 23 de la LOE para la educación secundaria obligatoria.

Cuarta.- Currículos.

La identificación, la familia profesional en la que se incluye, los módulos que componen cada uno de los títulos de Formación Profesional Básica, así como los objetivos, los criterios de evaluación, los contenidos y las orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales que componen el currículo de cada título, se concretan en los Anexos II a XVIII para los títulos indicados en la instrucción primera.

Quinta.- Adaptación al entorno socio-productivo.

1. Los currículos de los ciclos formativos de formación profesional básica se establecerán teniendo en cuenta la realidad socioeconómica y las características geográficas, socio-productivas y laborales propias del entorno de implantación del título.

2. Los centros que impartan un ciclo formativo de formación profesional básica concretarán y desarrollarán las medidas organizativas y curriculares que resulten más adecuadas a las características de su entorno productivo, de manera flexible y en uso de su autonomía pedagógica, en el marco general del proyecto educativo, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. El currículo de cada ciclo formativo potenciará la cultura de prevención de riesgos laborales, la cultura de respeto ambiental, la excelencia en el trabajo y el cumplimiento de normas de calidad, atendiendo a la normativa específica aplicable en el sector productivo correspondiente.

4. El currículo de los ciclos formativos de formación profesional básica favorecerá la adquisición de responsabilidades en el entorno familiar, social y laboral, abordando aspectos esenciales como equidad laboral y salarial, la conciliación y corresponsabilidad que permiten compatibilizar la vida personal, laboral y familiar, así como la prevención de la violencia de género en el trabajo. Para ello, se tendrá en cuenta lo que establece la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres, que recomienda la integración en los currículos de todas las áreas de conocimiento y disciplinas los siguientes objetivos coeducativos:

a) La eliminación de los prejuicios, estereotipos y roles en función del sexo, construidos según los patrones socioculturales de conducta asignados a mujeres y hombres, con el fin de garantizar, tanto para alumnas como para los alumnos, posibilidades de desarrollo personal integral.

b) La integración del saber de las mujeres y su contribución social e histórica al desarrollo de la humanidad, revisando y, en su caso, corrigiendo los contenidos que se imparten.

c) La incorporación de conocimientos que permitan que los alumnos y las alumnas se hagan cargo de sus actuales y futuras necesidades y responsabilidades relacionadas con el trabajo doméstico y de cuidado de las personas.

d) La prevención de la violencia contra las mujeres, mediante el aprendizaje de métodos no violentos para la resolución de conflictos y de modos de convivencia basados en la diversidad y en el respeto a la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres.

Sexta.- Adaptación al entorno educativo.

1. Los centros que impartan ciclos formativos de formación profesional básica desarrollarán el currículo teniendo en cuenta las características del alumnado y del entorno, promoviendo los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.

2. Además de lo establecido con carácter general para la formación profesional, se atenderá a las características del alumnado y a sus necesidades para incorporarse a la vida activa con responsabilidad y autonomía, respetando el perfil profesional establecido.

3. Los criterios pedagógicos se adaptarán a las características específicas del alumnado y fomentarán el trabajo en equipo. La metodología se adaptará a las especiales características del alumnado, fomentando su participación activa, con especial atención a la selección de contenidos de carácter motivador, con un porcentaje elevado de actividades prácticas, con distintos niveles en función del logro de resultados de cada alumno y alumna, que favorezcan el desarrollo de su autonomía y el trabajo en equipo. Asimismo, la tutoría y la orientación educativa y profesional tendrán una especial consideración.

4. La programación del centro incluirá las competencias y contenidos de carácter trasversal, recogidos en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, que deberán identificarse expresamente en el conjunto de actividades de aprendizaje y evaluación.

5. Los centros que impartan ciclos formativos de formación profesional básica determinarán las unidades formativas asignadas a profesorado de la especialidad correspondiente para desarrollar las competencias lingüísticas de lengua extranjera incluidas en los módulos profesionales de Comunicación y Sociedad I y II cuando no exista profesorado que pueda acreditar el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas que pueda hacerse cargo de la impartición completa de dichos módulos.

6. Asimismo, se determinará una unidad formativa, como parte del módulo de Formación en Centros de Trabajo, para desarrollar las competencias correspondientes al nivel básico

de prevención de riesgos laborales, que, en el caso de que no exista profesorado que pueda hacerse cargo de su impartición, se asignará a profesorado de la especialidad de Formación y Orientación Laboral. En el caso de que no exista profesorado de esta especialidad, puede hacerse cargo de su impartición aquel profesorado que pueda desempeñar funciones de nivel básico, intermedio o superior, conforme a lo establecido en el artículo 35.2.b) o 35.2.c); 36.2 y 37.2 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. El contenido correspondiente a esta unidad formativa deberá ser impartido y superado antes de la incorporación del alumnado a la empresa o entidad en la que se realicen las prácticas.

Séptima.- Estructura de los ciclos de Formación Profesional Básica.

Los ciclos formativos de Formación Profesional Básica tendrán una duración de 2.000 horas, equivalentes a dos cursos académicos a tiempo completo, y se organizan en módulos profesionales de duración variable, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 6 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero. Los grupos estarán integrados por doce (12) alumnos y alumnas. El horario lectivo de los módulos integrantes de cada ciclo formativo será el establecido en los Anexos II a XVIII.

Octava.- Módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

1. El módulo de Formación en centros de trabajo (en adelante FCT) deberá incluir todos los contenidos de prevención de riesgos laborales que capaciten para llevar a cabo las funciones de nivel básico de prevención recogidas en el artículo 35 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

2. Con objeto de garantizar la formación previa del alumnado en materia de prevención de riesgos específicos de las actividades que han de realizar durante el periodo de formación en centros de trabajo, ésta se incluirá de manera transversal en la programación elaborada para los módulos profesionales.

3. Los contenidos relativos a prevención de riesgos laborales podrán ser desarrollados como una unidad formativa diferenciada dentro del módulo y podrán distribuirse a lo largo del primer curso del ciclo formativo. En este caso se denominará FCT I, según Anexo XIX. El centro educativo expedirá el certificado de nivel básico de prevención de riesgos laborales al alumnado que supere esta unidad formativa.

4. Las prácticas en empresa o entidad del módulo profesional de Formación en centros de trabajo se realizarán en la parte final del periodo lectivo del segundo curso, de acuerdo con lo que establezca la normativa por la que se determina el calendario escolar de cada curso en las enseñanzas obligatorias. A estas prácticas se les denominará FCT II cuando se impartan de forma diferenciada de la unidad formativa de prevención de riesgos laborales.

5. Una vez finalizados los módulos de segundo curso, salvo el módulo profesional de FCT, el equipo docente se reunirá para valorar la superación de los módulos realizados en el centro docente y decidir el acceso individualizado al módulo profesional de FCT, teniendo en cuenta el grado de adquisición de las competencias profesionales, personales y sociales del alumno o la alumna.

6. El tutor o la tutora de la FCT deberá llevar a cabo un seguimiento de las actividades desarrolladas por el alumnado por medio de entrevistas con el tutor o la tutora de la empresa o entidad como mínimo al comienzo, a la mitad y al final de la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo. Dicho seguimiento permitirá conocer los progresos del alumnado en relación con las capacidades del módulo y, al mismo tiempo, detectar y corregir posibles deficiencias de las actividades desarrolladas o modificar la programación establecida.

7. La Dirección General competente en materia de formación profesional, de forma excepcional, podrá autorizar la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo de los ciclos formativos de formación profesional en centros educativos.

8. El módulo profesional de FCT no tendrá carácter laboral y se desarrollará en un entorno productivo real.

9. Excepcionalmente, cuando las circunstancias lo permitan y aconsejen, la Dirección General competente en materia de formación profesional podrá autorizar la realización del módulo de Formación en Centros de trabajo en otro periodo del ciclo formativo.

10. En cualquier caso, se estará a lo establecido en la normativa vigente en materia de Formación en centros de trabajo para las enseñanzas de Formación Profesional.

Novena.- Competencias y contenidos de carácter trasversal.

Las competencias y contenidos transversales de los ciclos formativos de formación profesional básica son los establecidos en el artículo 11 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Décima.- Profesorado.

1. El profesorado que imparta docencia en cada ciclo formativo de formación profesional básica constituirá el equipo docente del grupo, que será coordinado por el o la docente a cargo de la tutoría. Será responsabilidad del equipo docente la elaboración de la programación didáctica, la docencia y la evaluación de los distintos módulos para el alumnado correspondiente.

2. Los módulos serán impartidos por el profesorado que se determina para cada uno de los títulos en los Reales Decretos 127/2014, de 28 de febrero, 356/2014, de 16 de mayo, y 774/2015, de 28 de agosto.

3. En el caso de que se impartan unidades formativas diferenciadas, estas podrán ser impartidas por profesorado de la especialidad correspondiente. Los contenidos de Prevención de riesgos laborales serán impartidos preferentemente por profesorado de la especialidad de Formación y Orientación Laboral. Los contenidos de Comunicación en Lengua Extranjera serán impartidos preferentemente por profesorado de la especialidad de Lengua Inglesa.

Décima primera.- Tutoría y orientación.

1. Por cada grupo de alumnado habrá un tutor o una tutora, cuya designación se llevará a cabo por la Dirección del centro, a propuesta de la jefatura de estudios, entre el profesorado que impartan docencia a todo el grupo.

2. El tutor o tutora realizará preferiblemente las funciones de tutoría del módulo de Formación en centros de trabajo. En caso de que una misma persona se haga cargo de las dos funciones, dispondrá del descuento lectivo acumulado correspondiente a ambas.

3. El tutor o la tutora coordinará los procesos de seguimiento y de orientación académica, personal y profesional, desarrollados por el conjunto del equipo docente, en colaboración con el Departamento de Orientación, según lo que se recoja en el plan de acción tutorial del centro.

4. El tutor o la tutora debe ser una referencia para el alumnado, el resto del equipo docente, las familias y otros agentes educativos del entorno, asumiendo un papel coordinador y dinamizador, garantizando mediante estrategias metodológicas y organizativas flexibles que el alumnado desarrolle las capacidades previstas en el programa.

5. El tutor o la tutora de un grupo, además de las funciones atribuidas con carácter general, ejercerá las siguientes funciones específicas:

a) La coordinación con la persona responsable designada por el centro de trabajo para el seguimiento del programa formativo, a fin de que este se ajuste a la cualificación que se pretende.

b) La coordinación con la persona coordinadora de FCT o con la jefatura de estudios del centro, en su caso.

ANEXO II

CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

De acuerdo con lo establecido en el anexo I del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero (BOE nº 55, de 5 de marzo de 2014), el Título Profesional Básico en Servicios Administrativos queda identificado por los siguientes elementos:

Primero.- Identificación del título.

Denominación: Servicios Administrativos.
Nivel: Formación Profesional Básica.
Duración: 2.000 horas.
Familia Profesional: Administración y Gestión.
Referente europeo: CINE-3.5.3. (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).

Segundo.- Perfil profesional.

El perfil profesional determinado por la competencia general del título, las competencias del título, la relación de cualificaciones y las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título, el entorno profesional y la prospectiva del sector o sectores relacionados con el título, será el establecido en el punto 2 del anexo I del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Tercero.- Objetivos generales.

Los objetivos generales del ciclo formativo serán los establecidos en el punto 3.1 del anexo I del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Cuarto.- Módulos profesionales.

Los módulos profesionales incluidos en este ciclo formativo son los que a continuación se relacionan:

3001.Tratamiento informático de datos.
3002. Aplicaciones básicas de ofimática.
3003. Técnicas administrativas básicas.
3004. Archivo y comunicación.
3005. Atención al cliente.
3006. Preparación de pedidos y venta de productos.
3009. Ciencias aplicadas I.
3010. Ciencias aplicadas II.
3011. Comunicación y sociedad I.
3012. Comunicación y sociedad II.
3008 A. Formación en centros de trabajo I.
3008 B. Formación en centros de trabajo II.

Quinto.- Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, orientaciones pedagógicas y contenidos.

Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y orientaciones pedagógicas de los módulos serán los establecidos en el punto 3.3 del Anexo I del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Los contenidos de referencia serán los recogidos en el anexo I de la orden ECD/1030/2014, de 11 de junio (BOE nº 147, de 18 de junio de 2014), por la que se establecen las condiciones de implantación de la formación profesional básica y el currículo de catorce títulos.

Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas del módulo de Formación en centros de trabajo I serán los establecidos en el Anexo XIX de la presente Resolución.

Sexto.- Secuenciación y distribución horaria semanal de los módulos profesionales.

DURACIÓN Y ORGANIZACIÓN MODULAR					
Código Real Decreto	**Módulos profesionales**	**Duración horas anuales**	**Primer Curso 33 semanas**	**Segundo Curso 33 semanas**	
			h/s	26 semanas (h/s)	7 semanas (horas)
3001	Tratamiento informático de datos*	231	7		
3003	Técnicas administrativas básicas *	231	7		
3006	Preparación de pedidos y venta de productos*	66	2		
3009	Ciencias aplicadas I*	165	5		
3011	Comunicación y sociedad I*	198	6		
3008 A	Formación en centros de trabajo I	33	1		
	Tutoría	66	2		
DURACIÓN TOTAL DEL PRIMER CURSO		**990**	**30**		
3002	Aplicaciones básicas de ofimática*	182		7	
3005	Atención al cliente*	78		3	
3004	Archivo y comunicación*	130		5	
3010	Ciencias aplicadas II*	156		6	
3012	Comunicación y sociedad II*	182		7	
3008 B	Formación en centros de trabajo II				230
	Tutoría	52		2	
DURACIÓN TOTAL DEL SEGUNDO CURSO		**1010**		**30**	
DURACIÓN TOTAL DEL CICLO		**2000**			

*Módulos comunes a otros ciclos formativos de FPB

Séptimo.- Equipamientos.

Espacio formativo	Equipamiento
Aula polivalente	Ordenadores instalados en red, cañón de proyección e Internet. Medios audiovisuales. Software de aplicación. Mesas y sillas.
Taller administrativo	Mesas de oficina con puestos de trabajo informatizados. Impresora. Programas informáticos de aplicación. Equipos de encuadernación básica. Equipo de reprografía (fotocopiadora, scanner). Centralita telefónica o teléfono multifuncional. Archivo convencional. Material de oficina. Diccionarios profesionales de idiomas.

ANEXO III

CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

De acuerdo con lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero (BOE nº 55, de 5 de marzo de 2014), el Título Profesional Básico en Electricidad y Electrónica queda identificado por los siguientes elementos:

Primero.- Identificación del título.

Denominación: Electricidad y Electrónica.
Nivel: Formación Profesional Básica.
Duración: 2.000 horas.
Familias Profesionales: Electricidad y Electrónica.
Referente europeo: CINE-3.5.3. (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).

Segundo.- Perfil profesional.

El perfil profesional determinado por la competencia general del título, las competencias del título, la relación de cualificaciones y las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título, el entorno profesional y la prospectiva del sector o sectores relacionados con el título, será el establecido en el punto 2 del Anexo II del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Tercero.- Objetivos generales.

Los objetivos generales del ciclo formativo serán los establecidos en el punto 3.1 del anexo II del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Cuarto.- Módulos profesionales.

Los módulos profesionales incluidos en este ciclo formativo son los que a continuación se relacionan:

3013. Instalaciones eléctricas y domóticas.
3014. Instalaciones de telecomunicaciones.
3015. Equipos eléctricos y electrónicos.
3016. Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos.
3009. Ciencias aplicadas I.
3019. Ciencias aplicadas II.
3011. Comunicación y sociedad I.
3012. Comunicación y sociedad II.
3018 A. Formación en centros de trabajo I.
3018 B. Formación en centros de trabajo II.

Quinto.- Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, orientaciones pedagógicas y contenidos.

Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y orientaciones pedagógicas de los módulos serán los establecidos en el punto 3.3 del Anexo II del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Los contenidos de referencia serán los recogidos en el anexo II de la orden ECD/1030/2014, de 11 de junio (BOE nº 147, de 18 de marzo de 2014), por la que se establecen las condiciones de implantación de la formación profesional básica y el currículo de catorce títulos.

Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas del módulo de Formación en Centros de Trabajo I serán los establecidos en el anexo XIX de la presente Resolución.

Sexto.- Secuenciación y distribución horaria semanal de los módulos profesionales.

DURACIÓN Y ORGANIZACIÓN MODULAR					
Código Real Decreto	**Módulos profesionales**	**Duración horas anuales**	**Primer Curso 33 semanas**	**Segundo Curso 33 semanas**	
			h/s	26 semanas (h/s)	7 semanas (horas)
3015	Equipos eléctricos y electrónicos*	264	8		
3013	Instalaciones eléctricas y domóticas*	264	8		
3009	Ciencias aplicadas I*	165	5		
3011	Comunicación y sociedad I*	198	6		
3018 A	Formación en centros de trabajo I	33	1		
	Tutoría	66	2		
	DURACIÓN TOTAL DEL PRIMER CURSO	**990**	**30**		
3014	Instalaciones de telecomunicaciones*	208		8	
3016	Instalaciones y mantenimiento de redes para transmisión de datos*	182		7	
3019	Ciencias aplicadas II*	156		6	
3012	Comunicación y sociedad II*	182		7	
3018 B	Formación en centros de trabajo II				230
	Tutoría	52		2	
	DURACIÓN TOTAL DEL SEGUNDO CURSO	**1010**		**30**	
	DURACIÓN TOTAL DEL CICLO	**2000**			

*Módulos comunes a otros ciclos formativos de FPB

Séptimo.- Equipamientos.

Espacio formativo	Equipamiento
Aula polivalente	Ordenadores instalados en red, cañón de proyección e Internet. Medios audiovisuales. Software de aplicación. Mesas y sillas.
Taller de instalaciones electrotécnicas	Equipos para montar/simular instalaciones. Herramientas manuales para trabajos eléctricos-electrónicos. Herramientas manuales para trabajos mecánicos. Equipos de medida de magnitudes eléctricas. Equipos audiovisuales. Componentes para montaje de redes y de ordenadores. Comprobadores de redes. Equipos de soldadura para componentes. Fuentes de alimentación. Equipos y medios de seguridad.

ANEXO IV

CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN FABRICACIÓN Y MONTAJE

De acuerdo con lo establecido en el anexo III del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero (BOE nº 55, de 5 de marzo de 2014), el Título Profesional Básico en Fabricación y Montaje queda identificado por los siguientes elementos:

Primero.- Identificación del título.

Denominación: Fabricación y Montaje.
Nivel: Formación Profesional Básica.
Duración: 2.000 horas.
Familia Profesional: Fabricación Mecánica.
Referente europeo: CINE-3.5.3. (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).

Segundo.- Perfil profesional.

El perfil profesional determinado por la competencia general del título, las competencias del título, la relación de cualificaciones y las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título, el entorno profesional y la prospectiva del sector o sectores relacionados con el título, será el establecido en el punto 2 del Anexo III del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Tercero.- Objetivos generales.

Los objetivos generales del ciclo formativo serán los establecidos en el punto 3.1 del Anexo III del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Cuarto.- Módulos profesionales.

Los módulos profesionales incluidos en este ciclo formativo son los que a continuación se relacionan:

3020. Operaciones básicas de fabricación.
3021. Soldadura y carpintería metálica.
3022. Carpintería de aluminio y PVC.
3023. Redes de evacuación.
3024. Fontanería y calefacción básica.
3025. Montaje de equipos de climatización.
3009. Ciencias aplicadas I.
3019. Ciencias aplicadas II.
3011. Comunicación y sociedad I.
3012. Comunicación y sociedad II.
3027 A. Formación en centros de trabajo I.
3027 B. Formación en centros de trabajo II.

Quinto.- Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, orientaciones pedagógicas y contenidos.

Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y orientaciones pedagógicas de los módulos serán los establecidos en el punto 3.3 del Anexo III del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Los contenidos de referencia serán los recogidos en el anexo III de la orden ECD/1030/2014, de 11 de junio (BOE nº 147, de 18 de junio de 2014), por la que se establecen las condiciones de implantación de la formación profesional básica y el currículo de catorce títulos.

Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas del módulo de Formación en centros de trabajo I serán los establecidos en el Anexo XIX de la presente Resolución.

Sexto.- Secuenciación y distribución horaria semanal de los módulos profesionales.

DURACIÓN Y ORGANIZACIÓN MODULAR					
Código Real Decreto	**Módulos profesionales**	**Duración horas anuales**	**Primer Curso 33 semanas**	**Segundo Curso 33 semanas**	
			h/s	26 semanas (h/s)	7 semanas (horas)
3020	Operaciones básicas de fabricación*	165	5		
3023	Redes de evacuación*	165	5		
3024	Fontanería y calefacción básica*	198	6		
3009	Ciencias aplicadas I*	165	5		
3011	Comunicación y sociedad I*	198	6		
3027 A	Formación en centros de trabajo I	33	1		
	Tutoría	66	2		
	DURACIÓN TOTAL DEL PRIMER CURSO	**990**	**30**		
3021	Soldadura y carpintería metálica*	156		6	
3022	Carpintería de aluminio y PVC*	156		6	
3025	Montaje de equipos de climatización*	78		3	
3019	Ciencias aplicadas II*	156		6	
3012	Comunicación y sociedad II*	182		7	
3027 B	Formación en centros de trabajo II				230
	Tutoría	52		2	
	DURACIÓN TOTAL DEL SEGUNDO CURSO	**1010**		**30**	
	DURACIÓN TOTAL DEL CICLO	**2000**			

*Módulos comunes a otros ciclos formativos de FPB

Séptimo.- Equipamientos.

Espacio formativo	Equipamiento
Aula polivalente	Ordenadores instalados en red, cañón de proyección e Internet. Medios audiovisuales. Software de aplicación. Mesas y sillas.
Taller de construcciones metálicas	Bancos de trabajo con tornillos. Sierra. Curvadora de rodillos. Taladradoras. Cizalla. Equipos de soldadura. Radiales, yunques bicorneos. Tronzadora con tope. Taladros y remachadoras. Equipos y medios de seguridad.
Taller de instalaciones	Bancos de trabajo con tornillos. Martillo y taladro. Equipo portátil de climatización doméstica. Elementos de las instalaciones y para conexionado de componentes de redes de agua. Elementos de ventilación e instalación de conductos. Equipos de soldadura para tuberías. Herramientas de trabajo. Bombas. Equipos y medios de seguridad.

ANEXO V

CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

De acuerdo con lo establecido en el anexo IV del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero (BOE nº 55, de 5 de marzo de 2014), el Título Profesional Básico en Informática y Comunicaciones queda identificado por los siguientes elementos:

Primero.- Identificación del título.

Denominación: Informática y Comunicaciones.
Nivel: Formación Profesional Básica.
Duración: 2.000 horas.
Familia Profesional: Informática y Comunicaciones.
Referente europeo: CINE-3.5.3. (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).

Segundo.- Perfil profesional.

El perfil profesional determinado por la competencia general del título, las competencias del título, la relación de cualificaciones y las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título, el entorno profesional y la prospectiva del sector o sectores relacionados con el título, será el establecido en el punto 2 del Anexo IV del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Tercero.- Objetivos generales.

Los objetivos generales del ciclo formativo serán los establecidos en el punto 3.1 del Anexo IV del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Cuarto.- Módulos profesionales.

Los módulos profesionales incluidos en este ciclo formativo son los que a continuación se relacionan:

3029. Montaje y mantenimiento de sistemas y componentes informáticos.
3030. Operaciones auxiliares para la configuración y la explotación.
3015. Equipos eléctricos y electrónicos.
3016. Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos.
3009. Ciencias aplicadas I.
3019. Ciencias aplicadas II.
3011. Comunicación y sociedad I.
3012. Comunicación y sociedad II.
3032 A. Formación en centros de trabajo I.
3032 B. Formación en centros de trabajo II.

Quinto.- Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, orientaciones pedagógicas y contenidos.

Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y orientaciones pedagógicas de los módulos serán los establecidos en el punto 3.3 del Anexo IV del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Los contenidos de referencia serán los recogidos en el anexo IV de la Orden ECD/1030/2014, de 11 de junio (BOE nº 147, de 18 de junio de 2014), por la que se establecen las condiciones de implantación de la formación profesional básica y el currículo de catorce títulos.

Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas del módulo de Formación en Centros de Trabajo I serán los establecidos en el Anexo XIX de la presente Resolución.

Sexto.- Secuenciación y distribución horaria semanal de los módulos profesionales.

DURACIÓN Y ORGANIZACIÓN MODULAR					
Código Real Decreto	**Módulos profesionales**	**Duración horas anuales**	**Primer Curso 33 semanas**	**Segundo Curso 33 semanas**	
			h/s	26 semanas (h/s)	7 semanas (horas)
3015	Equipos eléctricos y electrónicos*	264	8		
3016	Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos*	264	8		
3009	Ciencias aplicadas I*	165	5		
3011	Comunicación y sociedad I*	198	6		
3032 A	Formación en centros de trabajo I	33	1		
	Tutoría	66	2		
	DURACIÓN TOTAL DEL PRIMER CURSO	**990**	**30**		
3029	Montaje y mantenimiento de sistemas y componentes informáticos*	234		9	
3030	Operaciones auxiliares para la configuración y la explotación*	156		6	
3019	Ciencias aplicadas II*	156		6	
3012	Comunicación y sociedad II*	182		7	
3032 B	Formación en centros de trabajo II				230
	Tutoría	52		2	
	DURACIÓN TOTAL DEL SEGUNDO CURSO	**1010**		**30**	
	DURACIÓN TOTAL DEL CICLO	**2000**			

*Módulos comunes a otros ciclos formativos de FPB

Séptimo.- Equipamientos.

Espacio formativo	Equipamiento
Aula polivalente	Ordenadores instalados en red, cañón de proyección e Internet. Medios audiovisuales. Software de aplicación. Mesas y sillas.
Taller de informática y comunicaciones	Kit Armario de cableado con paneles de parcheado. Herramientas específicas para informática y montaje de redes y canalizaciones. Racks. Componentes para montaje redes. Switch de diversos tipos. Adaptadores de red. Punto acceso inalámbrico. Router inalámbrico. Componentes para montaje de ordenadores. Herramientas manuales. Equipos de medida de magnitudes eléctricas. Componentes para montaje de redes y de ordenadores. Comprobadores de redes. Equipos de soldadura para componentes. Fuentes de alimentación. Equipos y medios de seguridad.

ANEXO VI

CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN COCINA Y RESTAURACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el anexo V del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero (BOE nº 55, de 5 de marzo de 2014), el Título Profesional Básico en Informática y Comunicaciones queda identificado por los siguientes elementos:

Primero.- Identificación del título.

Denominación: Cocina y Restauración.
Nivel: Formación Profesional Básica.
Duración: 2.000 horas.
Familias Profesionales: Hostelería y Turismo.
Referente europeo: CINE-3.5.3. (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).

Segundo.- Perfil profesional.

El perfil profesional determinado por la competencia general del título, las competencias del título, la relación de cualificaciones y las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP) incluidas en el título, el entorno profesional y la prospectiva del sector o sectores relacionados con el título, será el establecido en el punto 2 del Anexo V del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Tercero.- Objetivos generales.

Los objetivos generales del ciclo formativo serán los establecidos en el punto 3.1 del anexo V del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Cuarto.- Módulos profesionales.

Los módulos profesionales incluidos en este ciclo formativo son los que a continuación se relacionan:

3034. Técnicas elementales de preelaboración.
3035. Procesos básicos de producción culinaria.
3036. Aprovisionamiento y conservación de materias primas e higiene en la manipulación.
3037. Técnicas elementales de servicio.
3038. Procesos básicos de preparación de alimentos y bebidas.
3039. Preparación y montaje de materiales para colectividades y catering.
3005. Atención al cliente.
3009. Ciencias aplicadas I.
3042. Ciencias aplicadas II.
3011. Comunicación y sociedad I.
3012. Comunicación y sociedad II.
3041 A. Formación en centros de trabajo I.
3041 B. Formación en centros de trabajo II.

Quinto.- Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, orientaciones pedagógicas y contenidos.

Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y orientaciones pedagógicas de los módulos serán los establecidos en el punto 3.3 del Anexo V del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Los contenidos de referencia serán los recogidos en el Anexo V de la orden ECD/1030/2014, de 11 de junio (BOE nº 147, de 18 de junio de 2014), por la que se establecen las condiciones de implantación de la formación profesional básica y el currículo de catorce títulos.

Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas del módulo de Formación en Centros de Trabajo I serán los establecidos en el Anexo XIX de la presente Resolución.

Sexto.- Secuenciación y distribución horaria semanal de los módulos profesionales.

DURACIÓN Y ORGANIZACIÓN MODULAR					
Código Real Decreto	**Módulos profesionales**	**Duración horas anuales**	**Primer Curso 33 semanas**	**Segundo Curso 33 semanas**	
			h/s	26 semanas (h/s)	7 semanas (horas)
3005	Atención al cliente*	66	2		
3037	Técnicas elementales de servicio	165	5		
3038	Procesos básicos de preparación de alimentos y bebidas	198	6		
3039	Preparación y montaje de materiales para colectividades y catering*	99	3		
3009	Ciencias aplicadas I*	165	5		
3011	Comunicación y sociedad I*	198	6		
3041 A	Formación en centros de trabajo I	33	1		
	Tutoría	66	2		
	DURACIÓN TOTAL DEL PRIMER CURSO	**990**	**30**		
3034	Técnicas elementales de preelaboración	130		5	
3035	Procesos básicos de producción culinaria	156		6	
3036	Aprovisionamiento y conservación de materias primas e higiene en la manipulación	104		4	
3042	Ciencias aplicadas II*	156		6	
3012	Comunicación y sociedad II*	182		7	
3041 B	Formación en centros de trabajo II				230
	Tutoría	52		2	
	DURACIÓN TOTAL DEL SEGUNDO CURSO	**1010**		**30**	
	DURACIÓN TOTAL DEL CICLO	**2000**			

*Módulos comunes a otros ciclos formativos de FPB

Séptimo.- Equipamientos.

Espacio formativo	Equipamiento
Aula polivalente	Ordenadores instalados en red, cañón de proyección e Internet. Medios audiovisuales. Software de aplicación. Mesas y sillas.
Taller de cocina y office	Generadores de calor. Generadores de frío. Batería de cocina. Material electromecánico: cortadoras, picadoras, brazos trituradores, entre otros. Material neutro: mesas de trabajo, lavamanos, carros, estantes, campanas, armarios, entre otros. Equipos y medios de seguridad.
Taller de restaurante y bar	Generadores de frío. Cafetera automática. Material electromecánico (batidoras, licuadoras, picadoras de hielo, exprimidores, entre otros). Material neutro (mesas de trabajo, lavamanos, carros, estantes, campanas, armarios, entre otros). Material para: cafetería, bar, coctelería, servicio de comidas, servicio de bebidas y sala. Equipos y medios de seguridad.

ANEXO VII

CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

De acuerdo con lo establecido en el Anexo VI del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero (BOE nº 55, de 5 de marzo de 2014), el Título Profesional Básico en Mantenimiento de Vehículos queda identificado por los siguientes elementos:

Primero.- Identificación del título.

Denominación: Mantenimiento de Vehículos.
Nivel: Formación Profesional Básica.
Duración: 2.000 horas.
Familias Profesionales: Transporte y Mantenimiento de Vehículos.
Referente europeo: CINE-3.5.3. (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).

Segundo.- Perfil profesional.

El perfil profesional determinado por la competencia general del título, las competencias del título, la relación de cualificaciones y las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP) incluidas en el título, el entorno profesional y la prospectiva del sector o sectores relacionados con el título, será el establecido en el punto 2 del Anexo VI del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Tercero.- Objetivos generales.

Los objetivos generales del ciclo formativo serán los establecidos en el punto 3.1 del Anexo VI del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Cuarto.- Módulos profesionales.

Los módulos profesionales incluidos en este ciclo formativo son los que a continuación se relacionan:

3043. Mecanizado y soldadura.
3044. Amovibles.
3045. Preparación de superficies.
3046. Electricidad del vehículo.
3047. Mecánica del vehículo.
3009. Ciencias aplicadas I.
3019. Ciencias aplicadas II.
3011. Comunicación y sociedad I.
3012. Comunicación y sociedad II
3049 A. Formación en centros de trabajo I.
3049 B. Formación en centros de trabajo II.

Quinto.- Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, orientaciones pedagógicas y contenidos.

Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y orientaciones pedagógicas de los módulos serán los establecidos en el punto 3.3 del Anexo VI del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Los contenidos de referencia serán los recogidos en el Anexo VI de la orden ECD/1030/2014, de 11 de junio (BOE nº 147, de 18 de junio de 2014), por la que se establecen las condiciones de implantación de la formación profesional básica y el currículo de catorce títulos.

Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas del módulo de Formación en Centros de Trabajo I serán los establecidos en el Anexo XIX de la presente Resolución.

Sexto.- Secuenciación y distribución horaria semanal de los módulos profesionales.

DURACIÓN Y ORGANIZACIÓN MODULAR					
Código Real Decreto	**Módulos profesionales**	**Duración horas anuales**	**Primer Curso 33 semanas**	**Segundo Curso 33 semanas**	
			h/s	26 semanas (h/s)	7 semanas (horas)
3043	Mecanizado y soldadura*	132	4		
3044	Amovibles	198	6		
3045	Preparación de superficies	198	6		
3009	Ciencias aplicadas I*	165	5		
3011	Comunicación y sociedad I*	198	6		
3049 A	Formación en centros de trabajo I	33	1		
	Tutoría	66	2		
DURACIÓN TOTAL DEL PRIMER CURSO		**990**	**30**		
3046	Electricidad del vehículo	182		7	
3047	Mecánica del vehículo	208		8	
3019	Ciencias aplicadas II*	156		6	
3012	Comunicación y sociedad II*	182		7	
3049 B	Formación en centros de trabajo II				230
	Tutoría	52		2	
DURACIÓN TOTAL DEL SEGUNDO CURSO		**1010**		**30**	
DURACIÓN TOTAL DEL CICLO		**2000**			

*Módulos comunes a otros ciclos formativos de FPB

Séptimo.- Equipamientos.

Espacio formativo	Equipamiento
Aula polivalente	Ordenadores instalados en red, cañón de proyección e Internet. Medios audiovisuales. Software de aplicación. Mesas y sillas.
Taller de electromecánica	Bancos de trabajo con tornillos de banco. Máquinas y herramientas de uso común y colectivo para mecanizado. Comprobador de inyectores de gasoil. Comprobador, cargador, arrancador de baterías. Armario con herramienta específica e instrumentos de medida utilizados en electricidad. Equipos de soldadura blanda y eléctrica y semiautomática. Elevador de dos columnas. Herramientas y útiles específicos para el desmontaje y comprobación de los componentes del motor. Utillaje específico para el desmontaje de suspensión, transmisión y frenos. Desmontadora y equilibradora de ruedas. Taladradoras portátiles. Taladradora de columna. Equipo de reglaje de faros (regloscopio). Equipos y de seguridad. Manómetro de neumáticos.
Taller de carrocería	Compresor. Herramientas y útiles específicos para el desmontaje de elementos amovibles. Equipo de reparación y sustitución de lunas. Plano aspirante. Equipo móvil de aspiración de polvo. Lijadoras rotorbitales. Pistolas aerográficas de imprimación. Equipos y medios de seguridad. Lavadora de pistolas.

ANEXO VIII

CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES

De acuerdo con lo establecido en el Anexo VII del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero (BOE nº 55, de 5 de marzo de 2014), el Título Profesional Básico en Agro-jardinería y Composiciones Florales queda identificado por los siguientes elementos:

Primero.- Identificación del título.

Denominación: Agro-jardinería y Composiciones Florales.
Nivel: Formación Profesional Básica.
Duración: 2.000 horas.
Familia Profesional: Agraria.
Referente europeo: CINE-3.5.3. (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).

Segundo.- Perfil profesional.

El perfil profesional determinado por la competencia general del título, las competencias del título, la relación de cualificaciones y las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título, el entorno profesional y la prospectiva del sector o sectores relacionados con el título, será el establecido en el punto 2 del Anexo VII del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Tercero.- Objetivos generales.

Los objetivos generales del ciclo formativo serán los establecidos en el punto 3.1 del Anexo VII del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Cuarto.- Módulos profesionales.

Los módulos profesionales incluidos en este ciclo formativo son los que a continuación se relacionan:

3050. Actividades de riego, abonado y tratamientos en cultivos.
3051. Operaciones auxiliares de preparación del terreno, plantación y siembra de cultivos.
3053. Operaciones básicas de producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería.
3054. Operaciones auxiliares en la elaboración de composiciones con flores y plantas.
3055. Operaciones básicas en instalación de jardines, parques y zonas verdes.
3056. Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.
3057. Materiales de floristería.
3009. Ciencias aplicadas I.
3059. Ciencias aplicadas II.
3011. Comunicación y sociedad I.
3012. Comunicación y sociedad II.
3058 A. Formación en centros de trabajo I.
3058 B. Formación en centros de trabajo II.

Quinto.- Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, orientaciones pedagógicas y contenidos.

Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y orientaciones pedagógicas de los módulos serán los establecidos en el punto 3.3 del Anexo VII del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Los contenidos de referencia serán los recogidos en el Anexo VII de la orden ECD/1030/2014, de 11 de junio (BOE nº 147, de 18 de junio de 2014), por la que se establecen las condiciones de implantación de la formación profesional básica y el currículo de catorce títulos.

Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas del módulo de Formación en centros de trabajo I serán los establecidos en el Anexo XIX de la presente Resolución.

Sexto.- Secuenciación y distribución horaria semanal de los módulos profesionales.

DURACIÓN Y ORGANIZACIÓN MODULAR					
Código Real Decreto	**Módulos profesionales**	**Duración horas anuales**	**Primer Curso 33 semanas**	**Segundo Curso 33 semanas**	
			h/s	26 semanas (h/s)	7 semanas (horas)
3050	Actividades de riesgo, abonado y tratamiento en cultivos	132	4		
3051	Operaciones auxiliares de preparación del terreno, plantación y siembra de cultivos*	132	4		
3053	Operaciones básicas de producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería*	198	6		
3057	Materiales de floristería	66	2		
3009	Ciencias aplicadas I*	165	5		
3011	Comunicación y sociedad I*	198	6		
3058 A	Formación en centros de trabajo I	33	1		
	Tutoría	66	2		
	DURACIÓN TOTAL DEL PRIMER CURSO	**990**	**30**		
3054	Operaciones auxiliares en la elaboración de composiciones con flores y plantas	130		5	
3055	Operaciones básicas en instalación de jardines, parques y zonas verdes	130		5	
3056	Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes*	130		5	
3059	Ciencias aplicadas II*	156		6	
3012	Comunicación y sociedad II*	182		7	
3058 B	Formación en centros de trabajo II				230
	Tutoría	52		2	
	DURACIÓN TOTAL DEL SEGUNDO CURSO	**1010**		**30**	
	DURACIÓN TOTAL DEL CICLO	**2000**			

*Módulos comunes a otros ciclos formativos de FPB

Séptimo.- Equipamientos.

Espacio formativo	Equipamiento
Aula polivalente	Ordenadores instalados en red, cañón de proyección e Internet. Medios audiovisuales. Software de aplicación. Mesas y sillas.
Almacén	Azadas, rastrillos, tijeras, cortasetos. Equipos de abonado. Limpia-rosas manual. Máquinas de limpiar tallos de flores. Máquinas de entutorar. Equipos de riego y fertirrigación. Equipos y productos fitosanitarios. Mezcladoras de sustratos. Equipos y mesas de propagación: de enraizamiento, de semillero. Equipos de bombeo. Equipos y medios de seguridad.
Superficie de jardín, invernadero y de vivero	Superficie necesaria para la realización de las actividades de enseñanza y aprendizaje.

ANEXO IX

CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN PELUQUERÍA Y ESTÉTICA

De acuerdo con lo establecido en el Anexo VIII del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero (BOE nº 55, de 5 de marzo de 2014), el Título Profesional Básico en Peluquería y Estética queda identificado por los siguientes elementos:

Primero.- Identificación del título.

Denominación: Peluquería y Estética.
Nivel: Formación Profesional Básica.
Duración: 2.000 horas.
Familia Profesional: Imagen Personal.
Referente europeo: CINE-3.5.3. (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).

Segundo.- Perfil profesional.

El perfil profesional determinado por la competencia general del título, las competencias del título, la relación de cualificaciones y las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP) incluidas en el título, el entorno profesional y la prospectiva del sector o sectores relacionados con el título, será el establecido en el punto 2 del Anexo VIII del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Tercero.- Objetivos generales.

Los objetivos generales del ciclo formativo serán los establecidos en el punto 3.1 del Anexo VIII del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Cuarto.- Módulos profesionales.

Los módulos profesionales incluidos en este ciclo formativo son los que a continuación se relacionan:

3060. Preparación del entorno profesional.
3061. Cuidados estéticos básicos de uñas.
3062. Depilación mecánica y decoloración del vello superfluo.
3063. Maquillaje.
3064. Lavado y cambios de forma del cabello.
3065. Cambio de color del cabello.
3005. Atención al cliente.
3009. Ciencias aplicadas I.
3042. Ciencias aplicadas II.
3011. Comunicación y sociedad I.
3012. Comunicación y sociedad II
3067 A. Formación en centros de trabajo I.
3067 B. Formación en centros de trabajo II.

Quinto.- Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, orientaciones pedagógicas y contenidos.

Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y orientaciones pedagógicas de los módulos serán los establecidos en el punto 3.3 del Anexo VIII del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Los contenidos de referencia serán los recogidos en el Anexo VIII de la orden ECD/1030/2014, de 11 de junio (BOE nº 147, de 18 de junio de 2014), por la que se establecen las condiciones de implantación de la formación profesional básica y el currículo de catorce títulos.

Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas del módulo de Formación en Centros de Trabajo I, serán los establecidos en el Anexo XIX de la presente Resolución.

Sexto.- Secuenciación y distribución horaria semanal de los módulos profesionales.

DURACIÓN Y ORGANIZACIÓN MODULAR					
Código Real Decreto	**Módulos profesionales**	**Duración horas anuales**	**Primer Curso 33 semanas**	**Segundo Curso 33 semanas**	
			h/s	26 semanas (h/s)	7 semanas (horas)
3060	Preparación del entorno profesional	99	3		
3062	Depilación mecánica y decoloración del vello superfluo	99	3		
3064	Lavado y cambios de forma del cabello	165	5		
3065	Cambios de color en el cabello	165	5		
3009	Ciencias aplicadas I*	165	5		
3011	Comunicación y sociedad I*	198	6		
3067 A	Formación en centros de trabajo I	33	1		
	Tutoría	66	2		
	DURACIÓN TOTAL DEL PRIMER CURSO	**990**	**30**		
3005	Atención al cliente*	78		3	
3061	Cuidados estéticos básicos de uñas	130		5	
3063	Maquillaje	182		7	
3042	Ciencias aplicadas II*	156		6	
3012	Comunicación y sociedad II*	182		7	
3067 B	Formación en centros de trabajo II				230
	Tutoría	52		2	
	DURACIÓN TOTAL DEL SEGUNDO CURSO	**1010**		**30**	
	DURACIÓN TOTAL DEL CICLO	**2000**			

*Módulos comunes a otros ciclos formativos de FPB

Séptimo.- Equipamientos.

Espacio formativo	Equipamiento
Aula polivalente	Ordenadores instalados en red, cañón de proyección e Internet. Medios audiovisuales. Software de aplicación. Mesas y sillas.
Taller de peluquería y estética	Tocadores de peluquería, sillones, lavacabezas, mesas de manicura, carros de peluquería, taburetes. Aparatos para forma y cambio de color del cabello, cuidado de uñas de manos y pies y depilación y mesas auxiliares para aparatología y útiles. Tocadores con iluminación adecuada y sillones para maquillaje, camillas para depilación. Útiles de estética, belleza y de peluquería. Productos consumibles de cosmética. Contenedores para recogida selectiva de basuras y de residuos peligrosos. Equipos y medios de seguridad.

ANEXO X

CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN SERVICIOS COMERCIALES

De acuerdo con lo establecido en el Anexo IX del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero (BOE nº 55, de 5 de marzo de 2014), el Título Profesional Básico en Servicios Comerciales queda identificado por los siguientes elementos:

Primero.- Identificación del título.

Denominación: Servicios Comerciales.
Nivel: Formación Profesional Básica.
Duración: 2.000 horas.
Familias Profesionales: Comercio y Marketing.
Referente europeo: CINE-3.5.3. (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).

Segundo.- Perfil profesional.

El perfil profesional determinado por la competencia general del título, las competencias del título, la relación de cualificaciones y las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP) incluidas en el título, el entorno profesional y la prospectiva del sector o sectores relacionados con el título, será el establecido en el punto 2 del Anexo IX del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Tercero.- Objetivos generales.

Los objetivos generales del ciclo formativo serán los establecidos en el punto 3.1 del Anexo IX del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Cuarto.- Módulos profesionales.

Los módulos profesionales incluidos en este ciclo formativo son los que a continuación se relacionan:

3069. Técnicas básicas de merchandising.
3070. Operaciones auxiliares de almacenaje.
3001.Tratamiento informático de datos.
3002. Aplicaciones básicas de ofimática.
3005. Atención al cliente.
3006. Preparación de pedidos y venta de productos.
3009. Ciencias aplicadas I.
3010. Ciencias aplicadas II.
3011. Comunicación y sociedad I.
3012. Comunicación y sociedad II
3072 A. Formación en centros de trabajo I.
3072 B. Formación en centros de trabajo II.

Quinto.- Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, orientaciones pedagógicas y contenidos.

Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y orientaciones pedagógicas de los módulos serán los establecidos en el punto 3.3 del Anexo IX del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Los contenidos de referencia serán los recogidos en el anexo IX de la orden ECD/1030/2014, de 11 de junio (BOE nº 147, de 18 de junio de 2014), por la que se establecen las condiciones de implantación de la formación profesional básica y el currículo de catorce títulos.

Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas del módulo de Formación en Centros de Trabajo I serán los establecidos en el Anexo XIX de la presente Resolución.

Sexto.- Secuenciación y distribución horaria semanal de los módulos profesionales.

DURACIÓN Y ORGANIZACIÓN MODULAR					
Código Real Decreto	**Módulos profesionales**	**Duración horas anuales**	**Primer Curso 33 semanas**	**Segundo Curso 33 semanas**	
			h/s	26 semanas (h/s)	7 semanas (horas)
3001	Tratamientos informático de datos*	231	7		
3006	Preparación de pedidos y venta de productos*	66	2		
3069	Técnicas básicas de merchandising	231	7		
3009	Ciencias aplicadas I*	165	5		
3011	Comunicación y sociedad I*	198	6		
3072 A	Formación en centros de trabajo I	33	1		
	Tutoría	66	2		
	DURACIÓN TOTAL DEL PRIMER CURSO	**990**	**30**		
3002	Aplicaciones básicas de ofimática*	182		7	
3005	Atención al cliente*	78		3	
3070	Operaciones auxiliares de almacenaje*	130		5	
3010	Ciencias aplicadas II*	156		6	
3012	Comunicación y sociedad II*	182		7	
3072 B	Formación en centros de trabajo II				230
	Tutoría	52		2	
	DURACIÓN TOTAL DEL SEGUNDO CURSO	**1010**		**30**	
	DURACIÓN TOTAL DEL CICLO	**2000**			

*Módulos comunes a otros ciclos formativos de FPB

Séptimo.- Equipamientos.

Espacio formativo	Equipamiento
Aula polivalente	Ordenadores instalados en red, cañón de proyección e Internet. Medios audiovisuales. Software de aplicación. Mesas y sillas.
Taller de comercio	Mobiliario de punto de venta: Góndolas. Expositores. Vitrinas. Percheros. Escaparate. T.P.V con impresora, escáner y caja registradora. Etiquetadora.
Taller de almacenaje	Estanterías. Transpalés manuales. Etiquetadora.

ANEXO XI

CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN CARPINTERÍA Y MUEBLE

De acuerdo con lo establecido en el Anexo X del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero (BOE nº 55, de 5 de marzo de 2014), el Título Profesional Básico en Carpintería y Mueble queda identificado por los siguientes elementos:

Primero.- Identificación del título.

Denominación: Carpintería y Mueble.
Nivel: Formación Profesional Básica.
Duración: 2.000 horas.
Familia Profesional: Madera, Mueble y Corcho.
Referente europeo: CINE-3.5.3. (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).

Segundo.- Perfil profesional.

El perfil profesional determinado por la competencia general del título, las competencias del título, la relación de cualificaciones y las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP) incluidas en el título, el entorno profesional y la prospectiva del sector o sectores relacionados con el título, será el establecido en el punto 2 del Anexo X del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Tercero.- Objetivos generales.

Los objetivos generales del ciclo formativo serán los establecidos en el punto 3.1 del Anexo X del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Cuarto.- Módulos profesionales.

Los módulos profesionales incluidos en este ciclo formativo son los que a continuación se relacionan:

3074. Operaciones básicas de mecanizado de madera y derivados.
3075. Instalación de elementos de carpintería y mueble.
3076. Acabados básicos de la madera.
3077. Materiales y productos textiles.
3078. Tapizado de muebles.
3005. Atención al cliente.
3009. Ciencias aplicadas I.
3019. Ciencias aplicadas II.
3011. Comunicación y sociedad I.
3012. Comunicación y sociedad II
3080 A. Formación en centros de trabajo I.
3080 B. Formación en centros de trabajo II.

Quinto.- Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, orientaciones pedagógicas y contenidos.

Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y orientaciones pedagógicas de los módulos serán los establecidos en el punto 3.3 del Anexo X del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Los contenidos de referencia serán los recogidos en el Anexo X de la Orden ECD/1030/2014, de 11 de junio (BOE nº 147, de 18 de junio de 2014), por la que se establecen las condiciones de implantación de la formación profesional básica y el currículo de catorce títulos.

Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas del módulo de Formación en Centros de Trabajo I serán los establecidos en el Anexo XIX de la presente Resolución.

Sexto.- Secuenciación y distribución horaria semanal de los módulos profesionales.

DURACIÓN Y ORGANIZACIÓN MODULAR					
Código Real Decreto	**Módulos profesionales**	**Duración horas anuales**	**Primer Curso 33 semanas**	**Segundo Curso 33 semanas**	
			h/s	26 semanas (h/s)	7 semanas (horas)
3074	Operaciones básicas de mecanizado de madera y derivados	264	8		
3077	Materiales y productos textiles*	99	3		
3078	Tapizado de muebles*	165	5		
3009	Ciencias aplicadas I*	165	5		
3011	Comunicación y sociedad I*	198	6		
3080 A	Formación en centros de trabajo I	33	1		
	Tutoría	66	2		
	DURACIÓN TOTAL DEL PRIMER CURSO	**990**	**30**		
3005	Atención al cliente*	78		3	
3075	Instalación de elementos de carpintería y mueble	156		6	
3076	Acabados básicos de madera	156		6	
3019	Ciencias aplicadas II*	156		6	
3012	Comunicación y sociedad II*	182		7	
3080 B	Formación en centros de trabajo II				230
	Tutoría	52		2	
	DURACIÓN TOTAL DEL SEGUNDO CURSO	**1010**		**30**	
	DURACIÓN TOTAL DEL CICLO	**2000**			

*Módulos comunes a otros ciclos formativos de FPB

Séptimo.- Equipamientos.

Espacio formativo	Equipamiento
Aula polivalente	Ordenadores instalados en red, cañón de proyección e Internet. Medios audiovisuales. Software de aplicación. Mesas y sillas.
Taller de carpintería y mueble	Bancos de trabajo. Máquinas: Sierra de cinta, sierra circular, ingletadora, tupí, cepilladora, regruesadora, escopleadora, entre otros. Maquinaria portátil: Caladora, taladros, atornillador, lijadora de banda, lijadora orbital, fresadora, entre otros. Herramientas manuales. Equipos y medios de seguridad.

ANEXO XII

CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN REFORMA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

De acuerdo con lo establecido en el Anexo XI del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero (BOE nº 55, de 5 de marzo de 2014), el Título Profesional Básico en Reforma y Mantenimiento de Edificios queda identificado por los siguientes elementos:

Primero.- Identificación del título.

Denominación: Reforma y Mantenimiento de Edificios.
Nivel: Formación Profesional Básica.
Duración: 2.000 horas.
Familia Profesional: Edificación y Obra Civil.
Referente europeo: CINE-3.5.3. (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).

Segundo.- Perfil profesional.

El perfil profesional determinado por la competencia general del título, las competencias del título, la relación de cualificaciones y las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP) incluidas en el título, el entorno profesional y la prospectiva del sector o sectores relacionados con el título, será el establecido en el punto 2 del Anexo XI del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Tercero.- Objetivos generales.

Los objetivos generales del ciclo formativo serán los establecidos en el punto 3.1 del Anexo XI del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Cuarto.- Módulos profesionales.

Los módulos profesionales incluidos en este ciclo formativo son los que a continuación se relacionan:

3082. Albañilería básica.
3083. Guarnecidos y enlucidos.
3084. Falsos techos.
3085. Pintura y empapelado.
3086. Reformas y mantenimiento básico de edificios.
3087. Trabajos de pavimentación exterior y de urbanización.
3009. Ciencias aplicadas I.
3019. Ciencias aplicadas II.
3011. Comunicación y sociedad I.
3012. Comunicación y sociedad II.
3089 A. Formación en centros de trabajo I.
3089 B. Formación en centros de trabajo II.

Quinto.- Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, orientaciones pedagógicas y contenidos.

Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y orientaciones pedagógicas de los módulos serán los establecidos en el punto 3.3 del Anexo XI del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Los contenidos de referencia serán los recogidos en el Anexo XI de la Orden ECD/1030/2014, de 11 de junio (BOE nº 147, de 18 de junio de 2014), por la que se establecen las condiciones de implantación de la formación profesional básica y el currículo de catorce títulos.

Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas del módulo de Formación en Centros de Trabajo I serán los establecidos en el Anexo XIX de la presente Resolución.

Sexto.- Secuenciación y distribución horaria semanal de los módulos profesionales.

DURACIÓN Y ORGANIZACIÓN MODULAR					
Código Real Decreto	**Módulos profesionales**	**Duración horas anuales**	**Primer Curso 33 semanas**	**Segundo Curso 33 semanas**	
			h/s	26 semanas (h/s)	7 semanas (horas)
3082	Albañilería básica	231	7		
3083	Guarnecidos y enlucidos	99	3		
3086	Reformas y mantenimiento básico de edificios	198	6		
3009	Ciencias aplicadas I*	165	5		
3011	Comunicación y sociedad I*	198	6		
3089 A	Formación en centros de trabajo I	33	1		
	Tutoría	66	2		
	DURACIÓN TOTAL DEL PRIMER CURSO	**990**	**30**		
3084	Falsos techos	130		5	
3085	Pintura y empapelado	130		5	
3087	Trabajos de pavimentación exterior y urbanización	130		5	
3019	Ciencias aplicadas II*	156		6	
3012	Comunicación y sociedad II*	182		7	
3089 B	Formación en centros de trabajo II				230
	Tutoría	52		2	
	DURACIÓN TOTAL DEL SEGUNDO CURSO	**1010**		**30**	
	DURACIÓN TOTAL DEL CICLO	**2000**			

*Módulos comunes a otros ciclos formativos de FPB

Séptimo.- Equipamientos.

Espacio formativo	Equipamiento
Aula polivalente	Ordenadores instalados en red, cañón de proyección e Internet. Medios audiovisuales. Software de aplicación. Mesas y sillas.
Taller de técnicas de construcción	Cabinas de prácticas. Superficie para prácticas de solados. Equipos y materiales para el empapelado, pintado, y colocación de falsos techos. Líneas para realización de fábricas de ladrillo. Huecos para el empotramiento de señalización vertical y mobiliario urbano. Herramientas manuales. Herramientas de medición y nivelación. Medios auxiliares. Equipos y medios de seguridad.

ANEXO XIII

CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN TAPICERÍA Y CORTINAJE

De acuerdo con lo establecido en el Anexo XIII del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero (BOE nº 55, de 5 de marzo de 2014), el Título Profesional Básico en Tapicería y Cortinaje queda identificado por los siguientes elementos:

Primero.- Identificación del título.

Denominación: Tapicería y Cortinaje.
Nivel: Formación Profesional Básica.
Duración: 2.000 horas.
Familias Profesionales: Textil, Confección y Piel.
Referente europeo: CINE-3.5.3. (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).

Segundo.- Perfil profesional.

El perfil profesional determinado por la competencia general del título, las competencias del título, la relación de cualificaciones y las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP) incluidas en el título, el entorno profesional y la prospectiva del sector o sectores relacionados con el título, será el establecido en el punto 2 del Anexo XIII del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Tercero.- Objetivos generales.

Los objetivos generales del ciclo formativo serán los establecidos en el punto 3.1 del Anexo XIII del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Cuarto. Módulos profesionales.

Los módulos profesionales incluidos en este ciclo formativo son los que a continuación se relacionan:

3077. Materiales y productos textiles.
3078. Tapizado de muebles.
3099. Tapizado de murales y entelado de superficies.
3100. Confección y montaje de cortinas y estores.
3101. Confección de artículos textiles para decoración.
3005. Atención al cliente.
3009. Ciencias aplicadas I.
3010. Ciencias aplicadas II.
3011. Comunicación y sociedad I.
3012. Comunicación y sociedad II.
3103 A. Formación en centros de trabajo I.
3103 B. Formación en centros de trabajo II.

Quinto.- Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, orientaciones pedagógicas y contenidos.

Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y orientaciones pedagógicas de los módulos serán los establecidos en el punto 3.3 del Anexo XIII del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Los contenidos de referencia serán los recogidos en el Anexo XIII de la Orden ECD/1030/2014, de 11 de junio (BOE nº 147, de 18 de junio de 2014), por la que se establecen las condiciones de implantación de la formación profesional básica y el currículo de catorce títulos.

Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas del módulo de Formación en Centros de Trabajo I serán los establecidos en el Anexo XIX de la presente Resolución.

Sexto.- Secuenciación y distribución horaria semanal de los módulos profesionales.

DURACIÓN Y ORGANIZACIÓN MODULAR					
Código Real Decreto	**Módulos profesionales**	**Duración horas anuales**	**Primer Curso 33 semanas**	**Segundo Curso 33 semanas**	
			h/s	26 semanas (h/s)	7 semanas (horas)
3100	Confección y montaje de cortinas y estores	231	7		
3101	Confección de artículos textiles para decoración*	198	6		
3077	Materiales y productos textiles*	99	3		
3009	Ciencias aplicadas I*	165	5		
3011	Comunicación y sociedad I*	198	6		
3103 A	Formación en centros de trabajo I	33	1		
	Tutoría	66	2		
	DURACIÓN TOTAL DEL PRIMER CURSO	**990**	**30**		
3005	Atención al cliente*	78		3	
3078	Tapizado de muebles*	182		7	
3099	Tapizado de murales y entelado de superficies	130		5	
3010	Ciencias aplicadas II*	156		6	
3012	Comunicación y sociedad II*	182		7	
3103 B	Formación en centros de trabajo II				230
	Tutoría	52		2	
	DURACIÓN TOTAL DEL SEGUNDO CURSO	**1010**		**30**	
	DURACIÓN TOTAL DEL CICLO	**2000**			

*Módulos comunes a otros ciclos formativos de FPB

Séptimo.- Equipamientos.

Espacio formativo	Equipamiento
Aula polivalente	Ordenadores instalados en red, cañón de proyección e Internet. Medios audiovisuales. Software de aplicación. Mesas y sillas.
Taller de confección	Maquinaria para la confección de cortinajes y complementos de decoración. Herramientas para la confección de cortinajes y complementos de decoración. Herramientas para la instalación de cortinajes. Mesas de trabajo adecuadas a las operaciones que se han de realizar. Equipos de planchado. Equipos y medios de seguridad.

ANEXO XIV

CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES

De acuerdo con lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo (BOE nº 130, de 29 de mayo de 2014), el Título Profesional Básico en Aprovechamientos Forestales queda identificado por los siguientes elementos:

Primero.- Identificación del título.

Denominación: Aprovechamientos Forestales.
Nivel: Formación Profesional Básica.
Duración: 2.000 horas.
Familias Profesionales: Agraria.
Referente europeo: CINE-3.5.3. (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).

Segundo.- Perfil profesional.

El perfil profesional determinado por la competencia general del título, las competencias del título, la relación de cualificaciones y las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP) incluidas en el título, el entorno profesional y la prospectiva del sector o sectores relacionados con el título, será el establecido en el punto 2 del Anexo II del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo.

Tercero.- Objetivos generales.

Los objetivos generales del ciclo formativo serán los establecidos en el punto 3.1 del Anexo II del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo.

Cuarto.- Módulos profesionales.

Los módulos profesionales incluidos en este ciclo formativo son los que a continuación se relacionan:

3053. Operaciones básicas de producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería.
3056. Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.
3118. Repoblación e infraestructuras forestales.
3119 Trabajos de aprovechamientos forestales.
3120. Silvicultura y plagas.
3121.Recolección de productos forestales.
3009. Ciencias aplicadas I.
3059. Ciencias aplicadas II.
3011. Comunicación y sociedad I.
3012. Comunicación y sociedad II.
3122 A. Formación en centros de trabajo I.
3122 B. Formación en centros de trabajo II.

Quinto.- Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, orientaciones pedagógicas y contenidos.

Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y orientaciones pedagógicas de los módulos serán los establecidos en el punto 3.3 del Anexo II del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo.

Los contenidos de referencia serán los recogidos en el Anexo II de la Orden ECD/1633/2014, de 11 de septiembre (BOE nº 223, de 13 de septiembre de 2014), por la que se establece el currículo de siete ciclos formativos de formación profesional básica.

Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas del módulo de Formación en Centros de Trabajo I serán los establecidos en el Anexo XIX de la presente Resolución.

Sexto.- Secuenciación y distribución horaria semanal de los módulos profesionales.

DURACIÓN Y ORGANIZACIÓN MODULAR					
Código Real Decreto	**Módulos profesionales**	**Duración horas anuales**	**Primer Curso 33 semanas**	**Segundo Curso 33 semanas**	
			h/s	26 semanas (h/s)	7 semanas (horas)
3053	Operaciones básicas de producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería*	165	5		
3056	Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines , parques y zonas verdes*	132	4		
3119	Trabajos de aprovechamientos forestales	132	4		
3121	Recolección de productos forestales	99	3		
3009	Ciencias aplicadas I*	165	5		
3011	Comunicación y sociedad I*	198	6		
3122 A	Formación en centros de trabajo I	33	1		
	Tutoría	66	2		
DURACIÓN TOTAL DEL PRIMER CURSO		**990**	**30**		
3118	Repoblación e infraestructuras forestales	234		9	
3120	Silvicultura y plagas	156		6	
3059	Ciencias aplicadas II*	156		6	
3012	Comunicación y sociedad II*	182		7	
3122 B	Formación en centros de trabajo II				230
	Tutoría	52		2	
DURACIÓN TOTAL DEL SEGUNDO CURSO		**1010**		**30**	
DURACIÓN TOTAL DEL CICLO		**2000**			

*Módulos comunes a otros ciclos formativos de FPB

Séptimo.- Equipamientos.

Espacio formativo	Equipamiento
Aula polivalente	Ordenadores instalados en red, cañón de proyección e Internet. Medios audiovisuales. Software de aplicación. Mesas y sillas.
Almacén	Azadas, rastrillos, tijeras, cortasetos. Herramientas de construcción: paletas, nivel, mazas, martillos. Escuadras, plomadas. Equipos de marqueo: jalones, estaquillas, cuerdas y cintas métricas. Calibradores de corteza. Forcípulas. Dendrómetro. Tijera de podar. Brújula. Máquina desbrozadora manual. Motosierra. Equipos de abonado. Equipos de riego y fertirrigación. Equipos y productos fitosanitarios. Mezcladoras de sustratos. Equipos y mesas de propagación: de enraizamiento, de semillero. Equipos de bombeo. Mochila extintora. Señales legales e informativas para delimitar áreas de peligro en incendios forestales. Equipos y medios de seguridad.
Superficie de jardín, invernadero y de vivero	Superficie necesaria para la realización de las actividades de enseñanza y aprendizaje.
Finca: superficie de monte (1)	Superficie necesaria para la realización de las actividades de enseñanza aprendizaje.

(1) Espacio no necesariamente ubicado en el centro

ANEXO XV

CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN ALOJAMIENTO Y LAVANDERÍA

De acuerdo con lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo (BOE nº 130, de 29 de mayo de 2014), el Título Profesional Básico en Alojamiento y Lavandería queda identificado por los siguientes elementos:

Primero.- Identificación del título.

Denominación: Alojamiento y Lavandería.
Nivel: Formación Profesional Básica.
Duración: 2.000 horas.
Familias Profesionales: Hostelería y Turismo.
Referente europeo: CINE-3.5.3. (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).

Segundo.- Perfil profesional.

El perfil profesional determinado por la competencia general del título, las competencias del título, la relación de cualificaciones y las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP) incluidas en el título, el entorno profesional y la prospectiva del sector o sectores relacionados con el título, será el establecido en el punto 2 del Anexo IV del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo.

Tercero.- Objetivos generales.

Los objetivos generales del ciclo formativo serán los establecidos en el punto 3.1 del Anexo IV del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo.

Cuarto.- Módulos profesionales.

Los módulos profesionales incluidos en este ciclo formativo son los que a continuación se relacionan:

3130. Puesta a punto de habitaciones y zonas comunes en alojamiento.
3077. Materiales y productos textiles.
3093. Lavado y secado de ropa.
3094. Planchado y embolsado de ropa.
3131. Lavandería y mantenimiento de lencería en el alojamiento.
3039. Preparación y montaje de materiales para colectividades y catering.
3005. Atención al cliente.
3009. Ciencias aplicadas I.
3042. Ciencias aplicadas II.
3011. Comunicación y sociedad I.
3012. Comunicación y sociedad II.
3132 A. Formación en centros de trabajo I.
3132 B. Formación en centros de trabajo II.

Quinto.- Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, orientaciones pedagógicas y contenidos.

Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y orientaciones pedagógicas de los módulos serán los establecidos en el punto 3.3 del Anexo IV del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo.

Los contenidos de referencia serán los recogidos en el Anexo IV de la Orden ECD/1633/2014, de 11 de septiembre (BOE nº 223, de 13 de septiembre de 2014), por la que se establece el currículo de siete ciclos formativos de formación profesional básica.

Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas del módulo de Formación en Centros de Trabajo I serán los establecidos en el Anexo XIX de la presente Resolución.

Sexto.- Secuenciación y distribución horaria semanal de los módulos profesionales.

DURACIÓN Y ORGANIZACIÓN MODULAR					
Código Real Decreto	**Módulos profesionales**	**Duración horas anuales**	**Primer Curso 33 semanas**	**Segundo Curso 33 semanas**	
			h/s	26 semanas (h/s)	7 semanas (horas)
3005	Atención al cliente*	66	2		
3077	Materiales y productos textiles*	99	3		
3093	Lavado y secado de ropa	198	6		
3094	Planchado y embolsado de ropa	165	5		
3009	Ciencias aplicadas I*	165	5		
3011	Comunicación y sociedad I*	198	6		
3132 A	Formación en centros de trabajo I	33	1		
	Tutoría	66	2		
	DURACIÓN TOTAL DEL PRIMER CURSO	**990**	**30**		
3130	Puesta a punto de habitaciones y zonas comunes en alojamientos	156		6	
3131	Lavandería y mantenimiento de lencería en el alojamiento	130		5	
3039	Preparación y montaje de materiales para colectividades y catering*	104		4	
3042	Ciencias aplicadas II*	156		6	
3012	Comunicación y sociedad II*	182		7	
3132 B	Formación en centros de trabajo II				230
	Tutoría	52		2	
	DURACIÓN TOTAL DEL SEGUNDO CURSO	**1010**		**30**	
	DURACIÓN TOTAL DEL CICLO	**2000**			

*Módulos comunes a otros ciclos formativos de FPB

Séptimo.- Equipamientos.

Espacio formativo	Equipamiento
Aula polivalente	Ordenadores instalados en red, cañón de proyección e Internet. Medios audiovisuales. Software de aplicación. Mesas y sillas.
Taller de alojamiento	Dormitorio doble completo. Baño equipado. Minibar. Elementos de mobiliario y lencería para mantenimiento de alojamiento y montaje de catering.
Taller de lavandería y costura	Maquinaria y equipos para lavado acuoso y limpieza en seco. Maquinaria para y equipos para secado, planchado, plegado, acabado y embolsado de piezas textiles. Maquinaria y herramientas para la confección de prendas de vestir y ropa de hogar. Equipos y medios de seguridad.

ANEXO XVI

CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN INFORMÁTICA DE OFICINA

De acuerdo con lo establecido en el Anexo VII del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo (BOE nº 130, de 29 de mayo de 2014), el Título Profesional Básico en Informática de Oficina queda identificado por los siguientes elementos:

Primero.- Identificación del título.

Denominación: Informática de Oficina.
Nivel: Formación Profesional Básica.
Duración: 2.000 horas.
Familia Profesional: Informática y Comunicaciones y Administración y Gestión.
Referente europeo: CINE-3.5.3. (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).

Segundo.- Perfil profesional.

El perfil profesional determinado por la competencia general del título, las competencias del título, la relación de cualificaciones y las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título, el entorno profesional y la prospectiva del sector o sectores relacionados con el título, será el establecido en el punto 2 del Anexo VII del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo.

Tercero.- Objetivos generales.

Los objetivos generales del ciclo formativo serán los establecidos en el punto 3.1 del Anexo VII del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo.

Cuarto.- Módulos profesionales.

Los módulos profesionales incluidos en este ciclo formativo son los que a continuación se relacionan:

3029. Montaje y mantenimiento de sistemas y componentes informáticos.
3030. Operaciones auxiliares para la configuración y la explotación.
3031. Ofimática y archivo de documentos.
3016. Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos.
3009. Ciencias aplicadas I.
3019. Ciencias aplicadas II.
3011. Comunicación y sociedad I.
3012. Comunicación y sociedad II.
3033 A. Formación en centros de trabajo I.
3033 B. Formación en centros de trabajo II.

Quinto.- Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, orientaciones pedagógicas y contenidos.

Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y orientaciones pedagógicas de los módulos serán los establecidos en el punto 3.3 del Anexo VII del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo.

Los contenidos de referencia serán los recogidos en el Anexo VII de la Orden ECD/1633/2014, de 11 de septiembre (BOE nº 223, de 13 de septiembre de 2014), por la que se establece el currículo de siete ciclos formativos de formación profesional básica.

Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas del módulo de Formación en Centros de Trabajo I serán los establecidos en el Anexo XIX de la presente Resolución.

Sexto.- Secuenciación y distribución horaria semanal de los módulos profesionales.

DURACIÓN Y ORGANIZACIÓN MODULAR					
Código Real Decreto	**Módulos profesionales**	**Duración horas anuales**	**Primer Curso 33 semanas**	**Segundo Curso 33 semanas**	
			h/s	26 semanas (h/s)	7 semanas (horas)
3029	Montaje y mantenimiento de sistemas y componentes informáticos*	297	9		
3031	Ofimática y archivo de documentos	231	7		
3009	Ciencias aplicadas I*	165	5		
3011	Comunicación y sociedad I*	198	6		
3033 A	Formación en centros de trabajo I	33	1		
	Tutoría	66	2		
DURACIÓN TOTAL DEL PRIMER CURSO		**990**	**30**		
3016	Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos*	182		7	
3030	Operaciones auxiliares para la configuración y la explotación*	208		8	
3019	Ciencias aplicadas II*	156		6	
3012	Comunicación y sociedad II*	182		7	
3033 B	Formación en centros de trabajo II				230
	Tutoría	52		2	
DURACIÓN TOTAL DEL SEGUNDO CURSO		**1010**		**30**	
DURACIÓN TOTAL DEL CICLO		**2000**			

*Módulos comunes a otros ciclos formativos de FPB

Séptimo.- Equipamientos.

Espacio formativo	Equipamiento
Aula polivalente	Ordenadores instalados en red, cañón de proyección e Internet. Medios audiovisuales. Software de aplicación. Mesas y sillas.
Taller administrativo	Mesas de oficina con puestos de trabajo informatizados. Impresora. Programas informáticos de aplicación. Equipos de encuadernación básica. Equipo de reprografía (fotocopiadora, scanner). Archivo convencional. Material de oficina. Equipos y medios de seguridad.
Taller de informática y comunicaciones	Kit Armario de cableado con paneles de parcheado. Herramientas específicas para informática y montaje de redes y canalizaciones. Racks. Componentes para montaje redes. Switch de diversos tipos. Punto acceso inalámbrico. Router inalámbrico. Componentes para montaje de ordenadores. Equipos y medios de seguridad.

ANEXO XVII

CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN ACTIVIDADES DOMÉSTICAS Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS

De acuerdo con lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto (BOE nº 207, de 29 de agosto de 2015), el Título Profesional Básico en actividades domésticas y limpieza de edificios queda identificado por los siguientes elementos:

Primero.- Identificación del título.

Denominación: Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios.
Nivel: Formación Profesional Básica.
Duración: 2.000 horas.
Familias Profesionales: Servicios socioculturales y a la comunidad.
Referente europeo: CINE-3.5.3. (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).

Segundo.- Perfil profesional.

El perfil profesional determinado por la competencia general del título, las competencias del título, la relación de cualificaciones y las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP) incluidas en el título, el entorno profesional y la prospectiva del sector o sectores relacionados con el título, será el establecido en el punto 2 del Anexo II del Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto.

Tercero.- Objetivos generales.

Los objetivos generales del ciclo formativo serán los establecidos en el punto 3.1 del Anexo II del Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto.

Cuarto.- Módulos profesionales.

Los módulos profesionales incluidos en este ciclo formativo son los que a continuación se relacionan:

3098. Mantenimiento de prendas de vestir y ropa de hogar.
3102. Cocina doméstica.
3104. Limpieza de domicilios particulares, edificios, oficinas y locales.
3116. Limpieza con máquinas.
3145. Actividades de apoyo a personas no dependientes en la unidad convivencial.
3146. Seguridad en el ámbito doméstico.
3009. Ciencias aplicadas I.
3042. Ciencias aplicadas II.
3011. Comunicación y sociedad I.
3012. Comunicación y sociedad II.
3147 A. Formación en centros de trabajo I.
3147 B. Formación en centros de trabajo II.

Quinto.- Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, orientaciones pedagógicas y contenidos.

Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y orientaciones pedagógicas de los módulos serán los establecidos en el punto 3.3 del Anexo II del Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto.

Los contenidos de referencia serán los recogidos en el Anexo II de la Orden ECD/648/2016, de 26 de abril (BOE nº 106, de 3 de mayo de 2016), por la que se establece el currículo de seis ciclos formativos de formación profesional básica.

Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas del módulo de Formación en Centros de Trabajo I serán los establecidos en el Anexo XIX de la presente Resolución.

Sexto.- Secuenciación y distribución horaria semanal de los módulos profesionales.

DURACIÓN Y ORGANIZACIÓN MODULAR					
Código Real Decreto	**Módulos profesionales**	**Duración horas anuales**	**Primer Curso 33 semanas**	**Segundo Curso 33 semanas**	
			h/s	26 semanas (h/s)	7 semanas (horas)
3098	Mantenimiento de prendas de vestir y ropa de hogar	165	5		
3102	Cocina doméstica	198	6		
3104	Limpieza de domicilios particulares, edificios, oficinas y locales	165	5		
3009	Ciencias aplicadas I*	165	5		
3011	Comunicación y sociedad I*	198	6		
3147 A	Formación en centros de trabajo I	33	1		
	Tutoría	66	2		
	DURACIÓN TOTAL DEL PRIMER CURSO	**990**	**30**		
3116	Limpieza con máquinas	130		5	
3145	Actividades de apoyo a personas no dependientes en la unidad convencional	130		5	
3146	Seguridad en el ámbito doméstico	130		5	
3042	Ciencias aplicadas II*	156		6	
3012	Comunicación y sociedad II*	182		7	
3147 B	Formación en centros de trabajo II				230
	Tutoría	52		2	
	DURACIÓN TOTAL DEL SEGUNDO CURSO	**1010**		**30**	
	DURACIÓN TOTAL DEL CICLO	**2000**			

*Módulos comunes a otros ciclos formativos de FPB

Séptimo.- Equipamientos.

Espacio formativo	Equipamiento
Aula polivalente	Ordenadores instalados en red, cañón de proyección e Internet. Medios audiovisuales. Software de aplicación. Mesas y sillas.
Taller de actividades domésticas	Maquinaria y equipos para lavado acuoso. Maquinaria y equipos para secado, planchado. Maquinaria y herramientas para la confección de prendas de vestir y ropa de hogar. Carros equipados limpieza. Material de limpieza. Aspiradoras, pulidoras, enceradoras. Elementos de mobiliario y lencería para el hogar. Elementos de mobiliario de oficina. Generadores de calor: fogones, freidoras, salamandras, planchas y hornos Generadores de frío: cámaras de refrigeración y congelación. Batería de cocina: material de cocción, de preparación y conservación, accesorios. Pequeños electrodomésticos: batidoras, licuadoras, exprimidores, cortadoras, picadoras, brazos trituradores, entre otros. Material neutro: mesas de trabajo, lavamanos, carros, estantes, campanas, armarios. Enchufes, interruptores, cables, lámparas, bombillas. Grifos, tubos, elementos botes sifónicos. Caja de herramientas. Costurero básico. Botiquín de primeros auxilios. Equipos y medios de seguridad.

ANEXO XVIII

CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS

De acuerdo con lo establecido en el Anexo III del Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto (BOE nº 207, de 29 de agosto de 2015), el Título Profesional Básico en Mantenimiento de viviendas queda identificado por los siguientes elementos:

Primero.- Identificación del título.

Denominación: Mantenimiento de Viviendas.
Nivel: Formación Profesional Básica.
Duración: 2.000 horas.
Familias Profesionales: Instalación y Mantenimiento.
Referente europeo: CINE-3.5.3. (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).

Segundo.- Perfil profesional.

El perfil profesional determinado por la competencia general del título, las competencias del título, la relación de cualificaciones y las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP) incluidas en el título, el entorno profesional y la prospectiva del sector o sectores relacionados con el título, será el establecido en el punto 2 del Anexo III del Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto.

Tercero.- Objetivos generales.

Los objetivos generales del ciclo formativo serán los establecidos en el punto 3.1 del Anexo III del Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto.

Cuarto.- Módulos profesionales.

Los módulos profesionales incluidos en este ciclo formativo son los que a continuación se relacionan:

3088. Mantenimiento básico de instalaciones electrotécnicas en viviendas.
3090. Operaciones de conservación en la vivienda y montaje de accesorios.
3023. Redes de evacuación.
3024. Fontanería y calefacción básica.
3025. Montaje de equipos de climatización.
3009. Ciencias aplicadas I.
3019. Ciencias aplicadas II.
3011. Comunicación y sociedad I.
3012. Comunicación y sociedad II.
3096 A. Formación en centros de trabajo I.
3096 B. Formación en centros de trabajo II.

Quinto.- Resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, orientaciones pedagógicas y contenidos.

Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y orientaciones pedagógicas de los módulos serán los establecidos en el punto 3.3 del Anexo III del Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto.

Los contenidos de referencia serán los recogidos en el Anexo III de la Orden ECD/648/2016, de 26 de abril (BOE nº 106, de 3 de mayo de 2016), por la que se establece el currículo de seis ciclos formativos de formación profesional básica.

Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas del módulo de Formación en Centros de Trabajo I serán los establecidos en el Anexo XIX de la presente Resolución.

Sexto.- Secuenciación y distribución horaria semanal de los módulos profesionales.

DURACIÓN Y ORGANIZACIÓN MODULAR					
Código Real Decreto	**Módulos profesionales**	**Duración horas anuales**	**Primer Curso 33 semanas**	**Segundo Curso 33 semanas**	
			h/s	26 semanas (h/s)	7 semanas (horas)
3023	Redes de evacuación*	198	6		
3024	Fontanería y calefacción básica*	198	6		
3025	Montaje de equipos de climatización*	132	4		
3009	Ciencias aplicadas I*	165	5		
3011	Comunicación y sociedad I*	198	6		
3096 A	Formación en centros de trabajo I	33	1		
	Tutoría	66	2		
	DURACIÓN TOTAL DEL PRIMER CURSO	**990**	**30**		
3088	Mantenimiento básico de instalaciones electrotécnicas en viviendas	156		6	
3090	Operaciones de conservación en la vivienda y montaje de accesorios	234		9	
3019	Ciencias aplicadas II*	156		6	
3012	Comunicación y sociedad II*	182		7	
3096 B	Formación en centros de trabajo II				230
	Tutoría	52		2	
	DURACIÓN TOTAL DEL SEGUNDO CURSO	**1010**		**30**	
	DURACIÓN TOTAL DEL CICLO	**2000**			

*Módulos comunes a otros ciclos formativos de FPB

Séptimo.- Equipamientos.

Espacio formativo	Equipamiento
Aula polivalente	Ordenadores instalados en red, cañón de proyección e Internet. Medios audiovisuales. Software de aplicación. Mesas y sillas.
Taller polivalente de mantenimiento de viviendas	Cabinas/zonas de prácticas para la realización de alicatados y prácticas de revestimientos continuos y picados de paramentos y solados. Medios auxiliares: escaleras, borriquetas y tableros para andamios, cuerpos de andamio, mesas de trabajo. Artesas, espuertas, cubos, hormigonera eléctrica, entre otros. Herramientas manuales: mazas, picas, llanas, espátulas. Herramientas de medición y nivelación: niveles de agua, miras metálicas, cuerdas de marcación, etc. Aparatos sanitarios. Kit de herramientas para trabajo de tuberías. Bombas centrífugas para calefacción. Bombas centrífugas para agua sanitaria. Bancos de trabajo con tornillos. Paneles/zonas instalaciones eléctricas. Paneles/zonas instalaciones climatización. Equipos bomba de calor partidos para climatización doméstica. Equipos bomba de calor compactos para climatización doméstica. Equipos de soldadura para tuberías. Material para la construcción de tuberías para climatización. Maquinaria portátil: Sierra circular, caladora, taladros, atornillador, lijadora de banda, lijadora orbital, fresadora, entre otras. Herramienta manual carpintería: formones, martillos, destornilladores, limas, escofinas, cepillos sierras. Material eléctrico y domótico: Elementos de protección y maniobra, receptores, mecanismos, cajas, canaletas, cajas de registro, detectores entre otros. Instrumentos y aparatos de media eléctricos.

ANEXO XIX

FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO I

Módulo Profesional: **Formación en centros de trabajo I.**		
Resultados de Aprendizaje	**Criterios de Evaluación**	**Contenidos**
1. Identifica los riesgos derivados de su actividad profesional, analizando las condiciones de trabajo y los factores de riesgo presentes en su entorno laboral.	a. Se ha valorado la importancia de la cultura preventiva en todos los ámbitos y actividades de la empresa. b. Se han relacionado las condiciones laborales con la salud del trabajador. Se han clasificado los factores de riesgo en la actividad y los daños derivados de los mismos. c. Se han identificado las situaciones de riesgo más habituales en los entornos de trabajo. d. Se han determinado las condiciones materiales, sobre los trabajadores y la organización del trabajo para la prevención en los entornos profesionales. e. Se han clasificado y descrito los tipos de daños profesionales, con especial referencia a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, relacionados con su perfil profesional. f. Se han determinado los principales derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales. g. Se han identificado los organismos competentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.	**Bloque I. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo.** 1. El trabajo y la salud. Principios y conceptos básicos de prevención. 2. Los factores de riesgo profesional. 3. Daños derivados de trabajo. - Los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. - Patologías derivadas del trabajo. 4. La prevención: sobre las condiciones materiales, sobre los trabajadores y sobre la organización del trabajo. 5. Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborares: - Organismos públicos relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo. - La seguridad y higiene el el trabajo. - Los derechos y obligaciones básicos sobre prevención de riesgos laborales.
2. Participa en la elaboración de un plan de prevención de riesgos en una pequeña empresa, identificando las	a. Se ha definido el contenido del plan de prevención en un centro de trabajo relacionado con el sector profesional. b. Se han identificado las distintas formas de gestión de la prevención en la	**Bloque II. Riesgos generales y su prevención.** 1. Riesgos ligados a las condiciones de Seguridad.

Módulo Profesional: **Formación en centros de trabajo I.**		
Resultados de Aprendizaje	**Criterios de Evaluación**	**Contenidos**
responsabilidades de los agentes implicados.	empresa, en función de los distintos criterios establecidos en la normativa sobre prevención de riesgos laborales. c. Se ha valorado la importancia de la existencia de un plan preventivo en la empresa que incluya la secuenciación de actuaciones que se deben realizar en caso de emergencia. d. Se ha proyectado un plan de emergencia y evacuación de una empresa del sector. e. Se ha detectado los riesgos debidos a agentes químicos y biológicos, presentes en la actividad laboral, según los procesos de producción de la empresa, para prevenir los riesgos laborales. f. Se han identificado y elaborado las medidas preventivas, en la organización del trabajo, teniendo en cuenta la rotación de tareas, los descansos, y turnos de trabajo,entre otros. g. Se ha determinado la evaluación de riesgos en la empresa. h. Se han determinado las condiciones de trabajo con significación para la prevención en los entornos de trabajo relacionados con el perfil profesional. i. Se han definido las técnicas de prevención y de protección individual y co-lectiva que deben aplicarse para evitar los daños en su origen y minimizar sus consecuencias en caso de que sean inevitable.	2. Riesgos ligados al medio-ambiente de trabajo. 3. La carga de trabajo, la fatiga y la insatisfacción laboral. Sistemas elementales de control de riesgos. Protección colectiva e individual. 4. Planes de emergencia y evacuación. 5. El control de la salud de los trabajadores.
3. Aplica las medidas de prevención y protección, analizando las situaciones de riesgo en el entorno laboral.	a. Se han clasificado y descrito los tipos de daños profesionales, con especial referencia a accidentes de trabajo y enfermedades. b. Se ha analizado el significado y el alcance de los distintos tipos de señalización de seguridad.	**III Riesgos específicos y su prevención.** 1. Principales riesgos de accidentes en las empresas. 2. Medidas de protección: equipos de protección individual, señalizaciones de seguridad.

Módulo Profesional: **Formación en centros de trabajo I.**		
Resultados de Aprendizaje	**Criterios de Evaluación**	**Contenidos**
	c. Se han analizado los protocolos de actuación en caso de emergencia. d. Se han determinado los requisitos y condiciones para la vigilancia de la salud del trabajador y su importancia como medida de prevención. e. Se ha controlado la utilización de los Equipos de Protección Individual (EPI) frente a los riesgos físicos promoviendo su utilización para evitar daños a la salud de los trabajadores. f. Se han aplicado medidas preventivas para eliminar o reducir los riesgos ergonómicos y psicosociales derivados del ambiente y la carga de trabajo, teniendo en cuenta el proceso de trabajo. g. Se han elaborado las medidas preventivas del medio ambiente de trabajo teniendo en cuenta la ventilación, temperatura, nivel de ruido e iluminación adecuada al puesto de trabajo,entre otros.	3. Uso de máquinas o equipos de trabajo: riesgos y medidas preventivas. 4. Organización del trabajo preventivo: "rutinas" básicas. 5. Elementos básicos de gestión. Documentación de prevención de riesgos: recogida, elaboración y archivo.
4. Aplica procedimientos de primeros auxilios, realizando la valoración inicial de la asistencia en una urgencia, describiendo riesgos, recursos disponibles y tipo de ayuda necesaria.	a. Se han identificado las técnicas de clasificación de heridos en caso de emergencia donde existan víctimas de diversa gravedad. b. Se han identificado las técnicas de autoprotección en la manipulación de personas accidentadas. c. Se ha descrito el contenido mínimo de un botiquín de urgencias y las indicaciones de los productos y medicamentos. d. Se han indicado las lesiones, patologías o traumatismos más frecuentes. e. Se han establecido las prioridades de actuación en caso de accidente laboral. f. Se han aplicado normas y protocolos de seguridad y de autoprotección personal.	**V Primeros auxilios.** 1. Conceptos básicos de primeros auxilios: objetivos y requisitos mínimos de los entornos de trabajo. 2. Daños/accidentes más comunes. 3. Mantenimiento de botiquín de primeros auxilios. 4. Acciones básicas a seguir en caso de accidente laboral. Soporte vital básico.

Módulo Profesional: **Formación en centros de trabajo I.**		
Resultados de Aprendizaje	**Criterios de Evaluación**	**Contenidos**
	g. Se han aplicado los protocolos de actuación de forma adecuada: -ante intoxicaciones por agentes químicos. -ante intoxicaciones por agentes biológicos: alimentación, mordeduras y picaduras. -ante agentes físicos: hemorragias, heridas, fracturas, esquinces, luxaciones, quemaduras, golpe de calor, hipotermia, electrocución, ahogamiento. h. Se han descrito y ejecutado los procedimientos de actuación de la maniobra de RCP (reanimación cardiopulmonar). i. Se han especificado casos o circunstancias en los que no se debe intervenir.	

Orientaciones pedagógicas módulo profesional Formación en centros de trabajo I.

Atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero donde se indica que las administraciones educativas deben garantizar la certificación de la formación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales, cuando así lo requiera el sector productivo correspondiente al perfil profesional del título, se organiza una unidad formativa específica, vinculada al módulo profesional de formación en centros de trabajo. La formación capacita para llevar a cabo responsabilidades equivalentes a las que precisan las actividades de nivel básico en prevención de riesgos laborales, establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención.

Esta Unidad formativa (FCT I), con una duración de 33 horas en el primer curso aborda los aprendizajes necesarios para que el alumnado comprenda la relación entre trabajo y salud, los riesgos que la actividad laboral conlleva y, sobre todo, las habilidades que debe desarrollar para saber analizar, aplicar y cumplir las medidas de prevención y protección individual y colectiva, los protocolos de actuación en materia de planes de emergencia y la aplicación de técnicas básicas de primeros auxilios de una forma responsable e integrada en todas las actividades.

Para hacer valer el principio globalizador e integrador de las competencias y contenidos del módulo, se sugiere:

- Favorecer el empleo de metodologías distintas, de orientación inclusiva, especialmente de aquellas que se han relevado como enfoques de demostrada eficacia, entre ellas, el aprendizaje cooperativo (cooperative learning), aprendizaje basado en proyectos, en retos o en tareas.
- Presentar una amplia variedad de actividades de aprendizaje graduadas y diversificadas que lleven a la adquisición de las competencias profesionales en el alumnado, organizando los contenidos en base a centros de interés, lo que contribuye a la flexibilización de los mismos.
- Promover la utilización de materiales y recursos didácticos variados que se basen en códigos comunicativos diversos (escritos, orales, visuales, gestuales…).
- Propiciar el uso de los recursos TIC, como herramienta de gran valor para el aprendizaje.
- Introducir talleres en los que se trabajen en pequeño grupo, con agrupamientos flexibles, para la adquisición de estrategias, destrezas y habilidades que contribuyen al desarrollo las competencias profesionales en la prevención de riesgos laborales.
- Estructurar planes de trabajo consensuados, por ejemplo investigación y/o elaboración de planes de prevención de riesgos en una pequeña empresa, para dar respuesta a objetivos personalizados del alumnado.